

# EXPTE N°: 0812/2019

**ADJUNTE:**

**INICIADOR:** VARIOS SRES Y SRAS CONCEJALES

**MOTIVO:** SOLICITAR AL D.E. INFORME SI LOS TERRENOS UBICADOS EN EN CUADRANTE E/ RIO DE LA PLATA, J.D. DE SOLIS, E/ PROLONGACION DE CORRIENTES Y Y DE VILLATE SI PERTENECE AL MUNICIPIO, GOB.PROVINCIAL O NACIONAL

**PROYECTO:** PR

**ENTRADA:** 1/11/2019

*Honorable*  
*de Vicente Lopez*

MESA DE ENTRADAS H.C.D.  
RECIBIDO, SE FORMÓ EXPTE. Y SE  
REGISTRA BAJO EL N° 0812/19  
FECHA: 1/11/19



Honorable Concejo Deliberante  
Vicente López

2019- Año del Centenario del Nacimiento de Eva María Duarte de Perón "

Vicente López, 30 de Octubre de 2019

**Sr. Carlos Domingo Sanda**

**Presidente del Honorable Concejo Deliberante**

S / D

**INICIADOR:** Varios Sres. y Sras. Concejales (Interbloque Frente de Todos)

**AUTORES:** Cjales. Lorenzo Beccaria, Julieta Martinez Molto, Malena Cholakian, Fabian Ruiz, y Dra. Sofia Vannelli.

**MOTIVO:** Tenga a bien informar el D.E., sobre la titularidad registral de las tierras ubicadas en la franja ribereña entre el Río de la Plata y la calle Juan Diaz de Solis (entre las calles Corrientes y Carlos Villate)

**PROYECTO:** RESOLUCIÓN

**VISTO:**

La preocupación de varios vecinos/as de la zona de Olivos sobre la incertidumbre de la propiedad sobre las tierras ubicadas en la franja ribereña entre el Río de la Plata y la calle Juan Diaz de Solis (entre las calles Corrientes y Carlos Villate) y

**CONSIDERANDO:**

Que el Título 11.3.2 del Código de Ordenamiento Urbano de Vicente López por vía de la Ordenanza Municipal N° 24.138, convalidada por el Decreto Provincial N° 2.479/07, establece que la Zona de Franja Costera FC2 delimitada en el Título 5.5.3 de dicho Código se encuentra sujeta a un Estudio Particularizado ya que se trata de una zona reservada para el desarrollo urbano relacionado con las áreas portuarias del Partido; y que el sector sería resuelto una vez que se planteara el proyecto urbano para la misma.

Que por vía de la Ordenanza N° 32.897 se homologó el Acuerdo Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Vicente López y su Adenda N° 1 suscriptos con fechas 23 de Octubre y 28 de Diciembre del año 2012 que tenía por objeto establecer la relación de colaboración entre las partes involucradas para la elaboración e implementación de un "Plan Director" para el desarrollo urbano





## Honorable Concejo Deliberante

Vicente López

"2019- Año del Centenario del Nacimiento de Eva María Duarte de Perón"

sustentable limitado a la zona de la ribera del Río de la Plata correspondiente al Puerto de Olivos y zonas aledañas.

Que la cláusula segunda de dicho Acuerdo estipuló que el Municipio debía fijar, mediante las ordenanzas pertinentes, los usos urbanos que permitieran la concreción de las obras en la mencionada jurisdicción.

Que a través del Decreto 576/15 de la Provincia de Buenos Aires de fecha 21/07/2015 se creó el Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos para la Administración y explotación de la unidad portuaria de Olivos.

Que mediante Ordenanza N° 34.439 de fecha 03 de Diciembre de 2015 promulgado por Decreto 5728/2015 de fecha 21 de Diciembre de 2015 nuevamente se modificó el Título 11.3.2 del Código de Ordenamiento Urbano de Vicente López delimitando y sectorizando la "FRANJA COSTERA FC2", "FRANJA CENTRAL FC2", "FRANJA NORTE FC2" y el "SECTOR NORTE DE LA ZONA FC2 - ÁREA DEL PUERTO DE OLIVOS", sus características, sus usos, indicadores urbanísticos, densidad, alturas máximas, retiros y condiciones adicionales.

Que la mencionada normativa ha dividido el Puerto de Olivos en distintas "Áreas de Intervención" desde la I a la VI.

Que las facultades que constituyen el contenido de las prerrogativa que son inherentes a las esferas del gobierno municipal el poder de policía es consustancial al deber primigenio de todo gobierno en el marco de sus propias jurisdicciones, de proteger la vida, la propiedad, la seguridad, la moralidad y la salud, entre otros cometidos esenciales, de los habitantes comprendidos en el ámbito subjetivo y objetivo de actuación de esas potestades.

Que el artículo 286 de la L.O.M establece que el poder de policía por parte de las Municipalidades, en materia de sus competencias y en aquellas en que ejercieran facultades concurrentes y en la forma que corresponda en las que actúen por delegación de la Nación o la Provincia, de acuerdo a la Constitución y las leyes, se extiende a todo el ámbito de sus respectivos territorios, sin excepciones de ninguna especie.

Que varios vecinos y vecinas de la zona nos han manifestado su



*Honorable Concejo Deliberante*

*Vicente López*

*"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva María Duarte de Perón"*

preocupación por la titularidad registral de los terrenos ubicados en la franja costera entre la prolongación de la calle Villate y prolongación de la calle Corrientes y respecto a las obras no anunciadas, y en curso.

Que el artículo 1.974 del Código Civil y Comercial de la Nación determina: "Camino de Sirga. El dueño de un inmueble colindante con cualquiera de las orillas de los cauces o sus riberas, aptos para el transporte por agua, debe dejar libre una franja de terreno de quince metros de ancho en toda la extensión del curso, en la que no puede hacer ningún acto que menoscabe aquella actividad. Todo perjudicado puede pedir que se remuevan los efectos de los actos violatorios de este artículo."

Por ello, frente a la preocupación elevada por varios vecinos y vecinas, vemos necesario elevar el presente:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Tenga a bien el Departamento Ejecutivo informar, a través de la Secretaría que corresponda, si los terrenos ubicados en el cuadrante establecido entre el Río, la calle Juan Díaz de Solís, entre la prolongación de la calle Corrientes y la prolongación de la calle Carlos Villate pertenece al Municipio, al Gobierno Provincial o al Gobierno Nacional. A tal fin, solicito adjunte la documentación que acredite la situación dominial y catastral.

**ARTÍCULO 2º:** Tenga a bien el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría que corresponda, informar si el área indicada en el artículo anterior se encuentra bajo la administración del Municipio, del Gobierno Provincial y/o del Gobierno Nacional, describa su alcance y remita copia de la normativa que lo dispuso.

**ARTÍCULO 3º:** Tenga a bien el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría que corresponda, informar si se ha autorizado algún tipo de obra en el cuadrante establecido entre el Río, la calle Juan Díaz de Solís, entre la prolongación de la calle Corrientes y la prolongación de la calle Carlos Villate. En caso afirmativo, se solicita describa el objeto de las obras y su destino, asimismo acompañe:

- 1) Las actuaciones administrativas en que dichas obras se autorizaron;
- 2) Copia del informe de impacto ambiental correspondiente - Ley Provincial





## Honorable Concejo Deliberante

Vicente López


"2019- Año del Centenario del Nacimiento de Eva María Duarte de Perón"

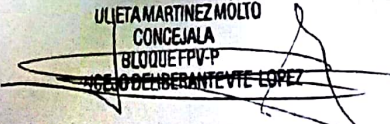
- 11.723 art. 5 inc. b;
- 3) Copia del requerimiento elevado a la Autoridad de Aguas - Ley Provincial 12.257 art. 102;
- 4) Copia de las autorizaciones para la extracción de arboles, en caso que se hubiesen conferidos;
- 5) Copia y fundamentos del Proyecto o emprendimiento que se quieren llevar a cabo en esos predio:
- a) Informe si el Municipio tiene algún convenio vigente con privados sobre el predio en cuestión y/o con el Círculo Militar de Olivos. En cuyo acompañe copia del mismo.
  - a) Informe si ha constatado la situación actual de los terrenos ubicados en el cuadrante establecido entre el Río, la calle Juan Díaz de Solís, entre la prolongación de la calle Corrientes y la prolongación de la calle Carlos Villate y el resultado de dichas acciones.
  - b) Detalle las medidas llevadas a cabo para proteger la zona ubicada en el cuadrante establecido entre el Río, la calle Juan Díaz de Solís, entre la prolongación de la calle Corrientes y la prolongación de la calle Carlos Villate

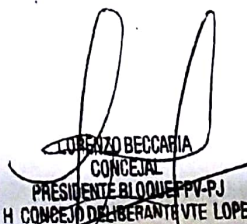
**ARTÍCULO 4:** En caso de ser necesario, tenga a bien el Departamento Ejecutivo, interceder a fin de impulsar los trámites necesarios ante la Provincia de Buenos Aires y/o la Nación, sus entes descentralizados y/o autárquicos.

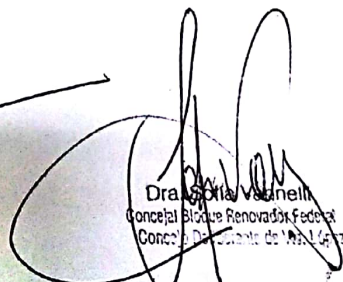
**ARTÍCULO 5:** El exordio forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 6:** De forma.-

  
FABIAN RUIZ  
CONCEJAL  
BLOQUE FPV-PJ  
H. CONCEJO DELIBERANTE VTE. LOPEZ

  
ULJETA MARTINEZ MOLTO  
CONCEJALA  
BLOQUE FPV-P  
CONCEJO DELIBERANTE VTE. LOPEZ

  
LORENZO BECCARIA  
CONCEJAL  
PRESIDENTE BLOQUE FPV-PJ  
H. CONCEJO DELIBERANTE VTE. LOPEZ

  
Dra. Silvia Vazquez  
Concejal Bloque Renovador Federal  
Concejo Deliberante de Vicente López